



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2014 se acordó lo siguiente:

Visto que en fechas 28 de abril de 2014 y 18 de septiembre de 2014 se solicitó Informe al Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan:

| Expediente | Titular | N.I.E./Pasaporte |
|------------|---------------------------------|------------------|
| 48 | Antonio Sánchez Rabadán | 52120938V |
| 49 | Adriana Budek | X7970516G |
| 3 | Julio García García | 52378488J |
| 6 | Beatriz Delgado Robles | 46856246W |
| 7 | Carlos Sturm Bustamante Delgado | 04249696D |
| 8 | Alexandru Muresan | KX274278 |
| 9 | Margareta Carmen Muresan | X9441844E |
| 10 | Daniel Comas Pietrzyk | 11866765F |
| 11 | Alex Comas Pietrzyk | 51710744M |
| 12 | Jerónimo Martín Martín | 53037010E |
| 13 | María Cecilia López Filoso | 76730008F |
| 16 | Liliana Margareta Fecior | X6725450C |
| 17 | Viorel Florian Sima | X6459760A |
| 18 | Alex Damián Sima | X9263588Q |

Visto que con fecha 1 de octubre de 2014 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento relativo a las bajas en el padrón municipal de habitantes por causa de Inclusión Indebida.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Dar de baja de oficio por inclusión indebida a los habitantes anteriormente citados.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón municipal de habitantes, de modo que los datos contenidos en éste, concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Cuarto. En el caso de que no hubiera sido posible notificárselo al interesado por ignorar el lugar de notificación, o bien intentada la misma no se hubiese podido practicar; notificar al interesado mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, que se procede a darle de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, de acuerdo con el artículo 46.1.y 4. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en derecho.

Ugena 3 de octubre de 2014.–El Secretario, Benito C. Espuela Díaz-Masa.